

Comencio de quince dias q. se señala en
 otro que fuese mas extensa, sin perjuicio
 de lo que se acordó y del pago a proce-
 sa de lo q. se está acordando a todas las
 acciones de suyo con pertenencia de las
 fincas, y que se elevand a conocimiento y apor-
 tacion de su S.

Pianza
 Presentacion de
 una p. d. Aut. No.

En este Ayuntamiento y en virtud de lo acordado
 en junta de veinte y dos de Oct. ult.
 a la Just. de Antonio Plaza se dio el in-
 forme que sigue = " III.º = La fianza de
 obligacion abstraccion de otro qual. y si el
 fiandante es seral p.º contasen ella, no de-
 ve serlo en sus p.º facultad por ella una
 garantia real gravada al efecto sus propios
 bienes con las seguridades legales. Otra cosa
 queda si en la facultad de el. abstraccion sus
 acciones u acciones que le visitan. Los
 Regens 23 de Oct. de 1832 = L.º de D. Pedro
 Cortes = L.º de D. Jose M.º Ponce =
 Entendido el dicte informe por este
 Ayuntamiento acordando a que las fianzas son
 de cargo y responsabilidad de los componen-
 tes del mismo, acordando sus Respeto a q.
 el Plaza difunta del p.º p.º p.º p.º

